



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120220006700 DTE: ELBA REGINA
JIMENEZ GARCIA, DDO: EUSTORGIO ULLOQUE
MEDINA

ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, y como quiera que se presentaron excepciones de mérito, se dará traslado de dichas excepciones al demandante, como lo ordena el inciso sexto del artículo 391 del CGP.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO: DAR traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de TRES (3) DÍAS, para que pida pruebas relacionadas con ellas como lo establece el inciso sexto del artículo 391 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1802e59ec0796f085bc7bed8ffbff2894fd52fe381843b52ac71a5981562666d

Documento generado en 12/01/2023 11:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>